



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

San José del Rincón, México, a 28 de Septiembre de 2020.

Oficio: **MSJR/JDR/TM/587/2020**

**LIC. ISABEL CABALLERO ARRIAGA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.**

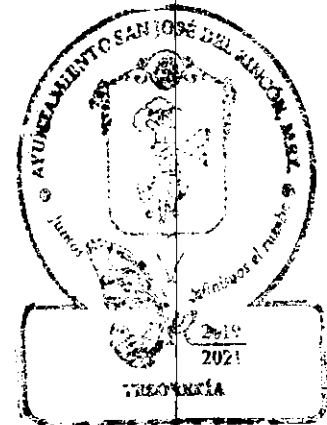
Por medio del presente, me permito enviarle un cordial saludo, y así mismo en contestación a su oficio No. MSJR/JDR/UT/220/2020 donde solicita se de contestación a la solicitud de Información con No. 000153/JOSERIN/IP/2020 recibida mediante el SAIMEX (Sistema de Acceso a la información Mexiquense).

Se anexa la información en archivo pdf mediante el sistema SAIMEX de los puntos del 1-7 del punto 8 al 11 no aplican.

Sin más por el momento.

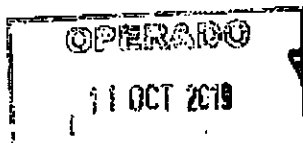
**ATENTAMENTE.**

**L.C. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS  
TESORERO MUNICIPAL**



C.c.p. Archivo.





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

No. De CONTRATO: MSJR-PM/5-AD-300/2019

Qué celebran con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 Fracción III, 2, 3 Fracción III, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74 Y 75 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás normas y Disposiciones Cíviles y Administrativas que les sean aplicables:

Por una parte el Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón México, representado en este acto por la LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, a quien para efectos del presente se le denominará "EL MUNICIPIO" por la otra parte MARIA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA, a quien para efectos del presente contrato se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES**

**1.- DE "EL MUNICIPIO"**

1.1.- Ser una entidad pública debidamente creada mediante Decreto número 36, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 2 de Octubre del 2001 que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonios en términos de lo impuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 113 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que es administrado por un Ayuntamiento Constitucional conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2.- Estar debidamente representado en este acto por la LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, personalidad que acredita en términos de la Constancia de Mayoría que le fuera otorgada por el Consejo Municipal Electoral de San José del Rincón, Estado de México, de fecha 5 de Julio del 2018 y que tiene facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

1.3.- "EL MUNICIPIO" señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 12, Colonia Centro en San José del Rincón, Estado de México, C.P. 50660.

1.4.- Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave [REDACTED]

1.5.- Que el presente contrato se realizó a través de la modalidad de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio 2019.

**2.- DE "EL PROVEEDOR"**

2.1.- Que tiene la facultad jurídica para contratar y obligarse para llevar a cabo la ejecución del servicio objeto del presente contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, técnicos, profesionales, económicos suficientes para alcanzar el objeto detallado en el presente contrato.

2.2.- Que es una persona física cuyo Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] se identifica con la Credencial de Elector No. [REDACTED], expedida por el INE.



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. P. 50660  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 26 98  
Email: pm.sajr@sanjosedelrincón.gob.mx



**OPERADO**  
11 OCT 2019



**OPERADO**  
31 OCT 2019



000207

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- 2.3.- Que tiene su Domicilio Fiscal en: CALLE GUSTAVO G VELAZQUEZ, NÚMERO 101, CP. 50170, COLONIA SEMINARIO 2ª SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
- 2.4.- Que su Representante legal es MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GARCÍA, y se Identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR con folio de elector No. [REDACTED]
- 2.5.- Que conoce en su integridad, las características de los bienes o servicios que el "H. Ayuntamiento" adquiere a través de este contrato, y se obliga a que sean entregados y/o prestados los servicios, según sea el caso.
- 2.6.- El "PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de bienes o servicios establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan en particular la adjudicación de los bienes o servicios objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a esta.

3.- "LAS PARTES"

- 3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción II, 4, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 76 de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de México y Municipios y 120, 121, 123, 125, 128, 129 y 134 del reglamento correlativo, sin que existan en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- 3.2.- Que cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes estatales y municipales aplicables tengan la obligación de cubrir durante la vigencia y cumplimiento del contrato.
- 3.3.- Que ambas partes declaran estar conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajustará a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.

6.- Ambas partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios y por lo tanto, han acordarse someter a las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es por la prestación de servicios de "Información Publicada en el Periódico La Opinión durante el mes de Julio de 2019, con las características y especificaciones establecidas en el "ANEXO UNO" del presente contrato.

**SEGUNDA.-** El importe del presente contrato es de: \$15,000.00 (Trece Mil Pesos 00/100 M.N.), el cual incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA).

**TERCERA.- PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato dentro de los 18 días hábiles [REDACTED] firma del presente contrato.

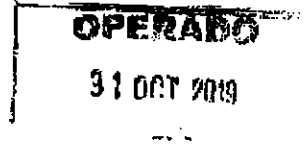
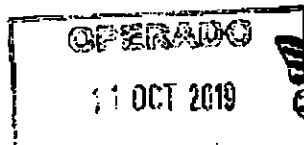
**CUARTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** "EL PROVEEDOR", en los lugares que determine "EL MUNICIPIO".



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. P. 57001  
Tel: (712) 24 28 97 / (712) 12 20 98  
Email: pm.sanjosedelrincón@gmail.com

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

000208



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**QUINTA: FORMA DE PAGO.-** "El Municipio" se obliga a pagar a "El Proveedor" por concepto de la prestación del servicio especificado en la ORDEN DE COMPRA, los montos aceptados en el procedimiento de adjudicación efectuado,

**SEXTA: FECHA DE PAGO.-** El pago se efectuará a más tardar en un plazo de 30 días naturales previa entrega y envío de la factura electrónica y su archivo XML, en la Coordinación de Administración para su revisión y programación de pago sujetándose al programa de pagos de la Tesorería Municipal de San José del Rincón, México, no se aplicaran intereses por el pago desfasado.

En caso de correcciones en la(s) factura(s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad administrativa, rechazara la operación y la devolverá a "El Proveedor" para que éste le corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 30 (treinta) días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación. Ni las facturas ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación definitiva del suministro de bienes "el Municipio" tiene expresamente el derecho de reclamar por faltantes, defectos que resulten y en cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Proveedor".

El "H. Ayuntamiento" establece que no efectuara pago alguno a "El Proveedor" hasta en tanto no se compruebe la calidad de los bienes objeto del presente contrato.

**SEPTIMA: GARANTIAS.-** "El Proveedor" no se obliga a presentar un documento de inclusión expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Municipio de San José del Rincón, salvo que la solicite por escrito, correspondiente a fianza de defectos y por vicios ocultos del 10% del monto total del contrato, para responder de los defectos que resultaren en la misma y de los vicios ocultos, misma que en el caso de que se le solicitara a "El Proveedor" tendrá una duración de 1 año contados a partir de la fecha oficial de su recepción, la cual deberá entregarse ante "El Municipio" en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

En caso de presentarse vicios ocultos, por defectos de fabricación y fallas "El Municipio" comunicara de inmediato y por escrito a "El Proveedor" y a la afianzadora.

Quedaran a salvo los derechos de "El Municipio" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda. Una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 76 fracción IV de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de México y 114 Fracción IV y 130 Fracción IV de su Reglamento.

**OCTAVA:** En los casos fortuitos o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "El Proveedor", le fuera imposible cumplir con el suministro en el tiempo establecido, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud, "El Municipio" resolverá sobre la justificación y la procedencia de la prórroga y de acuerdo con la resolución, se harán las modificaciones correspondientes al programa.

Cualquier falta de información o datos insuficientes no salva a "El proveedor" de su total responsabilidad para la realización del objeto del contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio y modificación al plazo de entrega.

**NOVENA:** "El Proveedor" se obliga al cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios aceptando NO SE OTORGUE ANTICIPO por parte de "El Municipio" para el cumplimiento del mismo, declarando que cuenta con capacidad económica para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA: RESOSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, por cuales quiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "El Proveedor":



Calle Guadalupe Victoria  
No. 12, Col Centro, C. F. 66200  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
Email: pta.sanjosedelrincón@gmail.com

3



**OPERADO**  
11 OCT 2019



**OPERADO**  
31 OCT 2019



000209

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- 1.- No cumple con la prestación del servicio objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.
- 2.- Suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- 3.- No realiza la prestación del servicio motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características señaladas en el Anexo Uno.
- 4.- Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este contrato.
- 5.- Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES A PROVEEDORES.-** Para el caso de que "El Proveedor" no realice la prestación del servicio objeto de la presente en el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato, se le aplicará una pena convencional de 5% del valor total del contrato en el entendido de que dicha demora no podrá exceder de 10 días naturales contados a partir de la fecha de entrega indicada en la citada cláusula.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" y su importe se descontará del(o los) pago(s) pendiente(s) por realizar a este contrato.

Dicha pena no excederá del 30% (diez por ciento) del importe total del contrato, para cuyo efecto y llegado al monto y periodo máximos mencionados, "el Municipio" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA: INCONFORMIDADES Y CONTROVERSIAS**

**INCONFORMIDADES.**

Las inconformidades que, en su caso, presenten los oferentes, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 90 y 91 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**CONTROVERSIAS.**

La interpretación y cumplimiento del presente contrato se resolverán en forma administrativa. En caso de controversia, las partes se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o veclindad, presente y futuro.

**DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.-** La prestación del servicio que le ha(n) sido adjudicado(s), se hará bajo la responsabilidad de "El Proveedor", quien deberá garantizar su adecuado empaque y transportación.

El presente contrato se firma en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México el día 03 de Julio de 2019.



Calle Guadalupe #1004  
No. 17, Col Centro, C. P. 56500  
Tel: (712) 124 3690 / (712) 124 2198  
Email: pm.sjrdelrincón@gmail.com



OPERADO

31 OCT 2019



000210

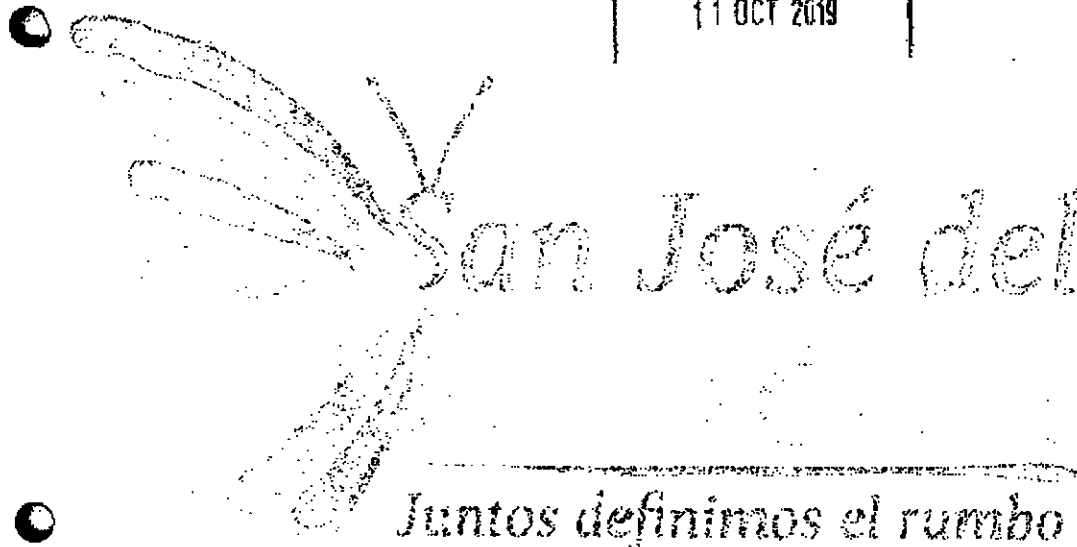
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

"ANEXO UNO"

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO LA OPINIÓN DURANTE EL MES DE JULIO DE 2019	1	SERVICIO

OPERADO

11 OCT 2019



Juntos definimos el rumbo



Calle Guadalupe Victoria  
 No. 17, Col Centro, C. P. 50186  
 Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
 Email: pp.sanjosedelrincon@gmail.com



**OPERADO**  
11 OCT 2019



**OPERADO**  
31 OCT 2019



000211


"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**POR EL "MUNICIPIO"**

  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES

  
TESORERO MUNICIPAL  
LIC. JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS

  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
LIC. NORMA ANGELICA CARRASCO CARRAJAL

  
POR EL PROVEEDOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL  
C. MARIA CONCEPCION SANCHEZ GARCIA

San José del Rincón

Juntos definimos el rumbo



Calle Guadalupe Vieja  
No. 12, Cte. Centro, C. P. 50850  
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98  
Email: pm.sar@sanjosedelrincón.gob.gt